

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 08 de Mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000184-2025-UF-CPAT/INEN de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 001261-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000741-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000011-2025-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobó la transferencia de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales en desuso dados de baja, por el valor neto de S/. 11,692.78 (Once Mil Seiscientos Noventa y Dos con 78/100 Soles), a favor de la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106 del distrito de Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyas características y detalles se describen en los anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante correo de fecha 30 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial en merito a lo indicado por la Oficina de Logística según Proveído N° 002880-2025-OL-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025, se notificó la Resolución Administrativa N° 000011-2025-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025 a la citada Compañía de Bomberos, indicando el procedimiento para el retiro de los ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales dados de baja a fin de dar cumplimiento conforme a lo resuelto en el Artículo Primero de la mencionada resolución;

Que, mediante Correo de fecha 06 de febrero de 2025, el jefe de la UBO-106 solicita rectificar la Resolución Administrativa N° 000011-2025-OGA/INEN de reducir los bienes de equipos de disposición final, considerándose solo 13 bienes tal como se describe en dicho correo;





Que, mediante Correo de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través del Equipo de Disposición Final de Bienes, en virtud a lo solicitado por el jefe de la UBO-16 en el precitado párrafo, se da respuesta al manifestar textualmente:

1. *Precisar, que la aprobación de la R.A. N° 000011-2025-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025, deviene de la verificación física de los bienes muebles (mobiliarios, camilla, casilleros, monitores, impresoras) en condiciones de baja, operativas y en desuso que realizaron el personal de la representada compañía de bomberos (anterior gestión) durante la visita a nuestras instalaciones de la Sede Principal del INEN ante la invitación convocada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en el cual, manifestaron el interés de que sean favorecidos en las condiciones físicas que se encontraban dichos bienes; del cual, fue materializada dicho pedido mediante Oficio N° 101-2024 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 23 de octubre de 2024, Oficio N° 156-2024 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 16 de diciembre de 2024; la misma, que fue solicitada con la actual gestión mediante Oficio N° 003-2025 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 10 de enero de 2025.*
2. *De lo precitado, y mediante una serie de coordinaciones como producto del resultado de la verificación física convenida y no habiendo objeción alguna por parte de ambas gestiones de su representada compañía de bomberos, se procedió a elaborar el expediente administrativo para la donación en la modalidad de transferencia a favor de la Compañía de Bomberos "Villa María del Triunfo N° 106" del distrito de Villa María del Triunfo, de la provincia y departamento de Lima, la misma, que conllevo a aprobarse la resolución administrativa antes mencionada por la OGA, y del cual, posteriormente fue notificado vía correo institucional de fecha 30.01.2025, a fin de efectivizar el acto de entrega-recepción mediante la suscripción de un acta según lo estipulado por la normatividad vigente.*
3. *Por lo expuesto, una vez expedida la resolución administrativa, no se puede modificar su contenido sustancial si ésta ya ha sido notificada a las partes con la seriedad del caso, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad administrativa que la ley determine en dicho caso.*

Por lo tanto, se requiere dar continuidad y cumplimiento a dicho acto de disposición final de bienes a favor de su representada; caso contrario, se recomienda, que remita un oficio dirigido a la Jefatura Institucional del INEN manifestando dejar sin efecto dicha donación.

En tal sentido, esta Unidad Funcional queda atento a su respuesta.

Que, no habiendo recibido respuesta de lo antes mencionado en un plazo de 30 días hábiles, previa comunicación telefónica con un representante de la UBO-106, esta Unidad Funcional tuvo a bien en reiterar mediante Correo de fecha 25 de marzo de 2025, solicitando el pronunciamiento para la recepción del total de los bienes que les fueron favorecidos a la citada Compañía de Bomberos, de lo contrario, deberá remitir un oficio manifestando dejar sin efecto dicha acto de disposición. Además, en la parte conclusiva del citado correo se le señalo textualmente:

"(...) solicitamos que, dentro de las 48 horas de recibido el presente correo, remita pronunciamiento correspondiente, caso contrario, se considerará silencio administrativo positivo según lo establecido en la Ley 27444 y la Ley 29060".

Que, teniendo en cuenta que dicho acto de disposición final no fue ejecutado *al no haber pronunciamiento alguno* por la citada Compañía de Bomberos, y conforme a la opinión técnica de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, resulta necesario aprobar el desistimiento por parte de la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106 del distrito de Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para el acto de disposición final mediante la transferencia de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales dados de baja de aplicación del Silencio Administrativo Positivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197, numeral 199 del artículo 199 y numeral 200.1 del artículo 200 y siguientes del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y dejar





sin efecto los alcances de la transferencia efectuada con Resolución Administrativa N° 000011-2025-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025 y sus anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la citada resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el desistimiento por parte de la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106 del distrito de Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para el acto de disposición final mediante la transferencia de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales en desuso dados de baja, de aplicación del Silencio Administrativo Positivo;

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, los alcances de la disposición final mediante la transferencia de la Resolución Administrativa N° 000011-2025-OGA/INEN de fecha 29 de enero de 2025 y sus anexos 01, 02, 03 y 04, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106 del distrito de Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

